



CERTIFICACIÓN

LIBRO INDICADOR.
Sección Segunda.
Asiento Nº 1285



LA REGISTRADORA MERCANTIL Y DE BIENES MUEBLES DE ASTURIAS QUE SUSCRIBE.-----

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia suscrita en Oviedo, el veinte de marzo de dos mil diecisiete por *Doña Ana María Menéndez Ibáñez*, he examinado los archivos y libros obrantes en este Registro y de ello resulta:---

Que la entidad mercantil denominada **ISOTRON SA**, se constituyó en virtud de escritura otorgada en Gijón, el nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve ante la Notario *Doña María de las Nieves Díaz García*, con el número 1.141 de protocolo que causó la inscripción 1ª de constitución de fecha siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, extendida al **Tomo 951, Libro 623, Sección 3ª, Folio 122, Hoja 4630**. Y continúa inscrita al **Tomo 1523, Folio 163 y siguientes, Hoja AS-7986** tras haber adaptado la sociedad sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989. -----

Que por acuerdo adoptado por su accionista único en funciones de Junta General, el día 29 de octubre de dos mil quince, se acordó modificar el Artículo 2º de los Estatutos, relativo al **Objeto social**, el cual quedó como sigue: **"ARTICULO 2º.- Constituye el objeto de la sociedad: todas las operaciones de la industria, comercio, fabricación, reparación y obras de instalación de maquinaria, herramientas, utillaje y equipos mecánicos, hidráulicos, eléctricos, electrónicos, neumática y los estudios técnicos y económicos relacionados con éstas. Igualmente el mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas, mecánicas, hidráulicas y neumáticas, fabricación y comercialización, por cuenta propia o ajena, de los productos relacionados con la actividad dicha, tanto de fabricación nacional como extranjera, y operaciones de comercio interior, importación y exportación de lo relacionado, La compra, venta, alquiler, instalación, mantenimiento, reparación, transporte y explotación, ya sea por arrendamiento, leasing, renting o cualquier otro canon, de toda clase de equipos, herramienta y maquinaria industrial bien sea nueva o usada, quedando comprendidos todo tipo de furgonetas, carretillas, grúas, andamios y afines, y en general toda clase de vehículos, tanto de tracción mecánica como de remolque y de elevación, así como piezas de recambio y accesorios, incluyendo asimismo todos los demás actos que respecto a los expresados, tengan en el carácter de accesorios, complementarios o preparatorias. La explotación de una Oficina de Ingeniería dedicada a proyectos mecánicos, eléctricos, de obra civil, automoción, montaje e instalación de estas clases, compraventa y depósito de materiales de igual índole, preparación técnica de personal con tal finalidad, asesoramientos de particulares y empresas, dirección de obras e investigación industrial, y todo lo con ella relacionado, La ejecución y construcción completa, conservación y reparación de todo tipo de obras e instalaciones ya sean públicas o privadas, incluidas las de uso industrial y su explotación, arrendamiento o cesión con cualquier título así como la elaboración de expedientes técnicos y la supervisión de obras. Conservación y mantenimiento integral de todo tipo de instalaciones e inmuebles en cualquier sector empresarial, público y privado.**

La actividad de Ingeniería será llevada a cabo por la sociedad con el carácter de mediadora. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad". El CNAE correspondiente a la actividad principal es el 4321. Así resulta de escritura otorgada en Oviedo, el dieciocho de diciembre de dos mil quince, ante el notario Don Leonardo García Fernández de Sevilla, con el número 1363 de su protocolo que causó la inscripción 95ª de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis al Tomo 3946, Folio 207, Hoja AS-7986. -----

Que el **Domicilio social** resulta del Artículo 6º de los Estatutos, el cual es del tenor literal siguiente: "**ARTICULO 6º.- El domicilio social se fija en el Polígono de Silvota, parcela 63, CP 33192, Llanera, Asturias.** Corresponde al órgano de administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente." Así resulta de escritura otorgada en Oviedo, el veintidós de julio de dos mil catorce ante el Notario Don Leonardo García Fernández de Sevilla, con el número 654 de su protocolo que causó la inscripción 82ª de fecha dos de octubre de dos mil catorce al Tomo 3946, Folio 190, Hoja AS-7986.-----

Que el **Capital Social** resulta del Artículo 7º de los Estatutos, el cual es del tenor literal siguiente: "**ARTICULO 7º.- El capital social se fija en la cantidad de nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos euros, y está representado por ciento noventa mil novecientas noventa y cuatro acciones nominativas, números uno a ciento noventa mil novecientos noventa y cuatro, ambas inclusive, de cincuenta euros de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas.**" Así resulta de escritura otorgada en Oviedo, el dieciocho de Diciembre de dos mil quince ante el Notario Don Leonardo García Fernández de Sevilla, con el número 1363 de protocolo, que recoge el acuerdo del Socio único, en funciones de Junta General, de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince y que causó la inscripción 95ª de fecha veinticinco de Enero de dos mil dieciséis al Tomo 3946, Folio 207, Hoja AS-7986.-----

Que el Socio Único de esta Sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General, acordó con fecha **diecinueve de Enero de dos mil doce**, cambiar el órgano de administración de la sociedad, que pasa a ser administrada por **UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, nombrando CONSEJEROS, por plazo de **SEIS AÑOS**, a los señores: **DON ALBERTO CUESTA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de Oviedo, con domicilio en la calle Policarpo Herrero 1, 7º B, con DNI 09.394.839-Y; **DON RICARDO ALONSO VILLEMUR**, mayor de edad, vecino de Gijón, con domicilio en la calle Compositor Facundo de la Viña 16, portal 8, 1º B, con DNI 10.866.146-A; y **DON ALEJANDRO SANCHEZ MENENDEZ**, mayor de edad, vecino de Gijón, con domicilio en la calle Emilio Villa 3, 1º, con DNI 10.850.676-N. Reunidos a continuación los tres Consejeros en sesión del Consejo de Administración, acordaron distribuir los cargos dentro del mismo de la siguiente manera: **PRESIDENTE: DON ALBERTO CUESTA GUTIERREZ;**





CERTIFICACIÓN



LIBRO INDICADOR.
Sección Segunda.
Asiento Nº 548

SECRETARIO: DON RICARDO ALONSO VILLEMUR; **VOCAL:** DON ALEJANDRO SANCHEZ MENENDEZ; y acordó nombrar **CONSEJERO DELEGADO** a **DON ALBERTO CUESTA GUTIERREZ**, con delegación de todas las facultades legalmente delegables. Así resulta de escritura otorgada en Oviedo, el veintiséis de Enero de dos mil doce ante el Notario Don Leonardo García Fernández de Sevilla, con el número 71 de protocolo que causó la inscripción 70ª de fecha veinticuatro de Febrero de dos mil doce al Tomo 2907, Folio 135, Hoja AS-7986.

Que la sociedad tiene asignado el **código LEI 95980020140005476021**.

Que la sociedad no resulta incurso en ningún proceso concursal, encontrándose plenamente **VIGENTE**, al día de la fecha.

Y no habiendo ninguna inscripción posterior que anule o modifique lo expuesto, ni en el Diario de Operaciones, que también he examinado, existe asiento alguno pendiente de inscribir que a dicha sociedad se refiera.

La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición Art.77 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por Real Decreto 1784/1996 de 19 de Julio. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que pueda afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso puede entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el Art.74 de la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre, de Firma electrónica.

Y PARA QUE CONSTE expido la presente Certificación que va extendida en estos dos folios, de uso exclusivo del Registro, que firmo y rubrico en Oviedo, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.



LEY 8/89 FACTURA Nº M/2017/3122

BASES: SIN CUANTIA

Nº ARANCEL: 23

HONORARIOS (SIN IVA) : 30,88 €



ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizadas de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98)

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

LIBRO INDICADOR. Sección 2ª. Asiento Nº 548
Yo, **LEONARDO GARCÍA FERNÁNDEZ DE SEVILLA**, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, con residencia en Oviedo. **DOY FE**: que la firma que antecede correspondiente a doña María Concepción Solance del Castillo titular del D.N.I. número 10567727-D, titular del Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias I, la considero legítima, por serme conocida y ser semejante a la que utiliza habitualmente. En Oviedo, a treinta de marzo de dos mil diecisiete.



CR0700995

08/2015



0,15 €



0,15 €

APOSTILLE (o legalización única)

(Convención de la Haya du 5 de Octubre 1961 – Real decreto / 1978, de 2 de Octubre)

1.- PAÍS

Country/Pays

ESPAÑA

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por Don Leonardo García Fernández De Sevilla

Has been signed by

A été signé par

3.- quien actúa en calidad de Notario de Oviedo

Acting in the capacity of

Agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello/timbre de la Notaría de Oviedo, del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

Bears the seal / stamp of

Est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en OVIEDO

At / à

6.- el día 30 de Marzo de 2017

the / le

7.- por, Don Esteban María Fernández-Alú Mortera, DECANO de la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Asturias

By / par

8.- bajo el número 1285/2017

N° / sous n°

9.- Sello/timbre

Seal / stamp:

Sceau / timbre

10.- Firma:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp with the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

